REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/08

En Madrid, a 05 de Septiembre de 2024, se reune el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

- **BATHCO BM. TORRELAVEGA - SPORTING CLUBE DE PORTUGAL (SCM011)**

Sancionar al OFICIAL CARLOS CARNEIRO del equipo SPORTING CLUBE DE PORTUGAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39 del Reglamento de Régimen Disciplinario por insultar a los árbitros del encuentro..

3. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO PUENTE GENIL | CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMANO PUENTE GENIL** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Masculina, y el **CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA** (Filial), cuyo equipo milita en el Grupo F de la Primera División Nacional Masculina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.
Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a trámite de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).
Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.
Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz
Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá
Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4